



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE	FINAGRO
EJECUTADO	HUGO BAENA ARANGO
PROVIDENCIA	ORDENA EMPLAZAMIENTO
RADICADO	63-594-4089-002-2020-00063-00

Catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial radicado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, mediante el cual solicita dar aplicación a la parte final del Numeral 4 del Artículo 291 del C.G.P, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Despacho verificará el cumplimiento de lo preceptuado en los mencionados artículos para decidir sobre su aplicabilidad en el presente caso.

Así las cosas, de conformidad con certificación allegada, verifica el Despacho que el día 4 de diciembre de 2020, la empresa de mensajería se dirigió al domicilio de HUGO BAENA ARANGO, con el fin de hacer entrega de la citación para la notificación personal, devolviendo la empresa de correos la mencionada citación con la anotación "*DIRECCIÓN ERRADA DIRECCIÓN NO EXISTE*"; manifestando la apoderada judicial de la parte activa que desconoce otro lugar para notificar al ejecutado, respecto del lugar señalado en la demanda; por lo que al tenor del del Numeral 4 del Artículo 291 del C.G.P, se procederá al emplazamiento en la forma estipulada en el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Como consecuencia de lo anterior, el Despacho procede a ordenar mediante EMPLAZAMIENTO la notificación del auto de 27 de febrero de 2020, al señor HUGO BAENA ARANGO, mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo en su contra, no siendo posible notificarlo, tal como se desprende del certificado allegado por la parte interesada, por lo que una vez quede ejecutoriado esta auto se procederá a realizar el correspondiente emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ